



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Julio 22 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 451
Asunto: Aprueba liquidación de crédito
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Flor Ángela Restrepo Jaramillo
Demandado: Mauricio Vásquez Cadena
Radicación: 2019-00134-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto No. 919 proferido el 27 de septiembre de 2019 (fls.22 y Vuelto) y el Auto No. 828 del 16 de diciembre de 2020, que ordenó seguir adelante con la ejecución (fls. digital), respectivamente., el Despacho le **imparte APROBACIÓN** conforme al (artículo 446-3 del C. G. P.).

Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el Escritura Pública No. 991 de fecha 2 de abril de 2019 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 25.000.000.00 más intereses moratorios desde el 02 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 12.785.000.00 para un total de **\$ 37.875.000.00**

Así pues, como es evidente, la liquidación del crédito presentada, se ajusta a los lineamientos del Auto 919 de fecha 27 de septiembre de 2019, que libró mandamiento de pago y teniendo en cuenta que la misma no sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 37.875.000.00) MONEDA LEGAL**, por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la respectiva aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente asunto, equivalente a la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 37.875.000.00 M/CTE)**, allegada por la parte ejecutante, respecto de las obligaciones contenidas y registradas en el Auto 919 de fecha 27 de septiembre de 2019, que libró mandamiento de pago y por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

